



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 239-2024-MDSJ/A

San José, 08 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

El **PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024** remitido para su análisis y aprobación por parte del Secretario Técnico del CODISEC a través del Informe N° 011-2024-COSIDEC-SEC.TCA. /MDSJ solicitando la resolución de reconocimiento de Plan de Juntas Vecinales e Informe Legal N° 177-2024-AL/MDSJ/CASA de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya sobre la expedición del acto administrativo aprobando el Plan de Juntas Vecinales 2024; y,

CONSIDERANDO:

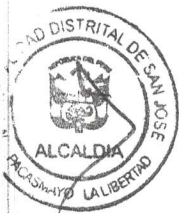
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estable que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **Resoluciones de Alcaldía**, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC a cargo del Ing. Omar Ivan Zelada Gil con **INFORME N° 011-2024-CODISEC-SEC.TCA./MDSJ** presenta el **PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024** dentro del cual se ha realizado el **PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024** para su aprobación, el mismo que, tiene como **objetivo principal** "resguardar el orden y la seguridad del vecindario, colaborando en todo instante en la lucha contra la violencia urbana y la criminalidad"; plan que contiene el tiempo de ejecución de dos años, con su justificación, implementación, como su monitoreo y evaluación.

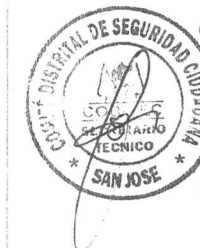
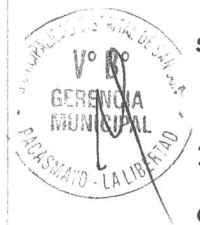
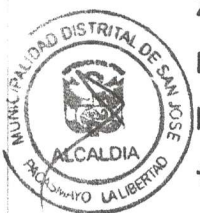
Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 106° prescribe que, la **JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES** es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como **JUNTAS VECINALES**. A su vez, el artículo 111° establece que, "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Siguiendo la misma línea argumentativa el numeral 6) del artículo 113 prescribe que, "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.

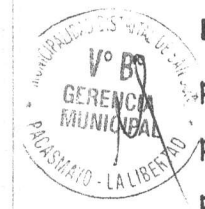
Que, el artículo 2° de la ley 29701 - **Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana** a definido a las **JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA** como organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad. Las **JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA** como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción. A su vez, el artículo 3 señala que, los gobiernos regionales y **gobiernos locales, en coordinación con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), disponen a favor de los representantes y miembros de las juntas vecinales lo siguiente:** 1) Capacitación y entrenamiento sobre seguridad ciudadana y materias afines dentro de su marco presupuestal. 2) Suscripción de convenios internacionales para intercambiar misiones técnicas a fin de que puedan realizar visitas de trabajo, cursos y pasantías en los países firmantes sobre temas de seguridad ciudadana o materias afines.

Que, la Oficina de **ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA luego de analizar los antecedentes a través del Informe Legal N° 177-2024-AL/MDSJ/CASA señala que, es necesario realizar actividades de carácter informativo, preventivo y de proyección social en apoyo a la comisaria de su Jurisdicción esto constituye el **PLAN DE JUNTAS VECINALES**, debido a que va a permitir y fortalecer la seguridad ciudadana en nuestro distrito, logrando de esa forma prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas, generando una convivencia pacífica en el Distrito de San José; opinando que, se expida acto administrativo **APROBANDO el PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024** de la municipalidad distrital de

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



San José.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "**La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

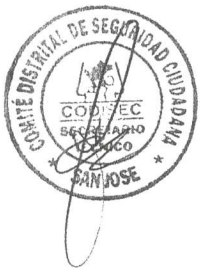
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE JUNTAS VECINALES 2024 que forman parte del PLAN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS EN SEGURIDAD CIUDADANA 2024 del Distrito de San José; y, el cual tiene como **objetivo principal** "resguardar el orden y la seguridad del vecindario, colaborando en todo instante en la lucha contra la violencia urbana y la criminalidad"; plan que contiene el tiempo de ejecución de dos años, con su justificación, implementación, como su monitoreo y evaluación, conforme se ha descritos en los considerandos esgrimidos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al SECRETARIO TÉCNICO del COSIDEC a efectos que, ejecute el Plan de Juntas Vecinales 2024 con los actores comprometidos en ello,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

TRANSCRIBIR copia de la presente a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y a las instancias que correspondan, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe